



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 053 - 2024-GRA/GR-GG-ORADM-ORH

Ayacucho, **24 ENE. 2024**

VISTO;

Los Oficios N°s 1615-2023-GRA/GG-ORADM, de fecha 27 de diciembre del 2023, 1470-2023-GRA/GG-ORADM-OAPF, Resolución Directoral N° 2719-2023-GRA/GR-GG-ORADM-ORH, Decretos Nros. 18262-2023-GRA/GG, 39036-2023-GRA/GG-ORADM, 996-2024-GRA/ORADM-ORH, y demás documentos adjuntos en ocho (08) folios, sobre renovación de contrato de servicios personales en plaza vacante, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Resolución Directoral N° 2719-2023-GRA/GR-GG-ORADM-ORH, de fecha 31 de octubre del 2023, se prorrogó el contrato de servicios personales de la señora C.P.C. **Isabel Elena CUEVA REYES**, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, para desempeñar las funciones del cargo de: Contador III, plaza vacante N° 146 previsto en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) Cuadro Nominativo de Personal (CNP) y la Plaza N° 132 consignado en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) Nivel Remunerativo SPB (P-5) de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal de la Unidad Ejecutora 001/770: Región Ayacucho. Sede Central, Pliego 444, Gobierno Regional de Ayacucho; con vigencia al 31 de diciembre del 2023;

Que, con Oficio N° 1470-2023-GRA/GG-ORADM-OAPF, el Director de la Oficina de Abastecimientos y Patrimonio Fiscal del Gobierno Regional de Ayacucho, requiere la renovación de contrato de servicios personales a propuesta directa a la precitada servidora, en las mismas condiciones que el contrato anterior, con vigencia del 01 de enero al 31 de marzo del 2024, cuya acción administrativa cuenta con autorización de la Gerencia General, Oficina Regional de Administración y la anuencia de la Oficina de Recursos Humanos;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 24041, restituido desde el 24 de enero del 2021 por la Única Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31115, concordante con el artículo 38° reglamento del Decreto Legislativo N° 276 aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar



personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) Trabajos para obra o determinada; b) Labores en proyecto de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración y c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generarán derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

Que, a través del artículo sexto, numeral 6.1.2 de la Resolución Ejecutiva Regional N° 096-2023-GRA/GR de fecha 23 de enero 2023, la Gobernación Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, ha delegado las funciones al Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Administración de la Sede Regional, entre otros las facultades resolutorias, para suscribir contratos de personal dentro de los alcances del Decreto Legislativo N° 276 y su reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM, conforme dispone la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y prorrogar por el máximo plazo permitido por Ley, dando cuenta previa ante la Gerencia General;

Estando a lo actuado en mérito al Decreto N° 18262-2023-GRA/GG y en uso de las atribuciones conferidas por la Leyes Nros. 27783 Ley de Bases de la Descentralización, 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Resoluciones Ejecutivas Regionales Nros. 096-2023 y 685-2023-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RENOVAR, el contrato de servicios personales bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, en plaza vacante presupuestada, en las condiciones que a continuación se detallan:

OFICINA DE ABASTECIMIENTOS Y PATRIMONIO FISCAL

NOMBRES Y APELLIDOS	: C.P.C. Isabel Elena CUEVA REYES.
CARGO CLASIFICADO	: CONTADOR III.
NIVEL REMUNERATIVO	: SPB (P-5)
PLAZA EN EL PAP – CAP	: 132 - 146
VIGENCIA DEL CONTRATO	: Del 01-01-2024 al 31-03-2024

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos automáticamente por razones de abandono de cargo, deficiente desempeño de las funciones asignadas, infidencia, comisión de faltas de carácter disciplinario y demás causales establecidos en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil – SERVIR y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM. Igualmente, la relación contractual concluye al término del mismo; recomendando en el presente caso hasta que la precitada plaza sea cubierta mediante concurso público de méritos y/o sea cubierta mediante cualquier otra acción de personal; resolviéndose automáticamente el contrato y vínculo laboral del personal contratado cuando se determine al ganador del concurso, sin perjuicio de solicitarse Opinión Legal de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; Los servicios prestados en esta condición no generarán ningún derecho de ingreso a la Carrera Administrativa, en observancia a



lo dispuesto por el artículo 2º de la Ley N° 24041, restituido por la Única Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31115.

ARTÍCULO TERCERO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución será afectado a la específica de Gastos Presupuestales 2.1 Personal y Obligaciones Sociales y a la Específica de Gastos 21.11.13: Personal con contrato a plazo Fijo, de la Cadena Programática de Gastos de la Unidad Ejecutora 001/770: Región Ayacucho – Sede Regional, pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, del Año Fiscal 2024.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, a Secretaría General notifique con la presente resolución a la interesada, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Administración de Remuneraciones, Pensiones y Beneficios, área de Registro de Control de Personal, File Personal – Escalafón, Unidad de Bienestar Social y demás instancias pertinentes de la Unidad Ejecutora 001/770: Región Ayacucho – Sede Central, pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, con las formalidades que establece la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Abca. William Gómez Aponte
DIRECTOR DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS

ORH/jmm.